



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
MADRE MARIA MAZZARELLO**



OE2000284

CÓDIGO GSA-DO-01

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

VERSIÓN: 01

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN - SIEMMM

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARÍA MAZZARELLO
MEDELLÍN**

Acto Administrativo de Aprobación. Acuerdo de Consejo Directivo y Resolución
Rectoral 02 del 25 de enero de 2024

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARIA MAZZARELLO	 OE2000284
CÓDIGO GSA-DO-01	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01

SIEMMM - SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN I.E.M.M.M.

Tabla de contenido

SIEMMM - SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN I.E.M.M.M	1
CAPITULO I.....	3
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	3
ARTICULO 1. DEFINICIÓN DEL SIEMMM (SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN MADRE MARIA MAZZARELLO).....	3
ARTÍCULO 2. EVALUACIÓN.....	3
ARTÍCULO 3. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN.....	3
ARTÍCULO 4. FUNCIONES DE LA EVALUACIÓN.....	4
ARTÍCULO 5. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN	4
ARTÍCULO 6. PREESCOLAR	5
CAPÍTULO II.....	6
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	6
ARTÍCULO 7. DISTRIBUCIÓN Y PESO DE PERIODOS ACADÉMICOS.....	6
ARTÍCULO 8. ÁREAS COMPUESTAS POR VARIAS ASIGNATURAS Y PORCENTAJES.....	6
ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	6
ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE PROMOCION DE UN GRADO A OTRO.....	7
ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE PROMOCIÓN <i>DIRECTA</i> DE UN GRADO A OTRO	8
ARTÍCULO 12. CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN DE UN GRADO A OTRO.....	8
ARTÍCULO 13. PLAN DE APOYO PARA PROMOCIÓN POSTERIOR DE ESTUDIANTES.....	9
ARTÍCULO 14. CRITERIOS DE PROMOCIÓN PARA LAS ESTUDIANTES DE GRADO UNDÉCIMO, GRADUACIÓN Y TITULO DE BACHILLER.....	9
ARTÍCULO 15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA MEDIA TÉCNICA	10
ARTÍCULO 16. PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES CON DESEMPEÑO SUPERIOR.....	10
ARTÍCULO 17. PROTOCOLO PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES CON DESEMPEÑO SUPERIOR.....	11
ARTÍCULO 18. PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES REINICIANTES.....	11
ARTÍCULO 19. PROTOCOLO PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES CON REINICIANTES	11
ARTÍCULO 19. REINICO DEL AÑO ESCOLAR.....	12
CAPÍTULO III.....	13
ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y HOMOLOGACION CON LA ESCALA NACIONAL.....	13
ARTÍCULO 20. DEFINICIÓN.....	13
ARTÍCULO 21. DESEMPEÑO SUPERIOR.....	14
ARTICULO 22. DESEMPEÑO ALTO	14
ARTICULO 23. DESEMPEÑO BÁSICO	14

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARIA MAZZARELLO	 OE2000284
CÓDIGO GSA-DO-01	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01

ARTICULO 24. DESEMPEÑO BAJO.....	15
CAPÍTULO IV.....	15
ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LAS ESTUDIANTES.....	15
ARTICULO 25. DEFINICIÓN.....	15
CAPITULO V.....	17
ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LAS ESTUDIANTES.....	17
ARTICULO 26. ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LAS ESTUDIANTES.....	17
ARTÍCULO 27. SEGUIMIENTO AL DESEMPEÑO DE LAS ESTUDIANTES.....	17
ARTÍCULO 28. AUTOEVALUACIÓN.....	18
ARTÍCULO 29. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LAS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.....	18
ARTÍCULO 30. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LAS ESTUDIANTES.....	20
ARTÍCULO 31. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA ESTUDIANTES NUEVAS O PROMOVIDAS ANTICIPADAMENTE.....	21
ARTÍCULO 32. ACCIONES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DEL SIEMMM.....	22
ARTÍCULO 33. LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.....	24
ARTÍCULO 34. LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LAS ESTUDIANTES.....	24
ARTÍCULO 35. LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	25
ARTÍCULO 36. DEBIDO PROCESO Y PROCEDIMIENTO ANTE RECLAMACIONES.....	25
ARTÍCULO 37. LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN Y REVISION DEL SIEMMM.....	27
CAPITULO VI.....	28
DERECHOS Y DEBERES SEGÚN EL DECRETO 1290/09.....	28
ARTÍCULO 38. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN.....	28
ARTÍCULO 39. DERECHOS DE LA ESTUDIANTE.....	28
ARTÍCULO 40. DEBERES DE LA ESTUDIANTE.....	28
ARTÍCULO 41. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	29
ARTÍCULO 42. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	29
ARTÍCULO 43. VIGENCIA.....	29
ARTÍCULO 44. PUBLICACIÓN.....	29



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARIA MAZZARELLO



OE2000284

CÓDIGO GSA-DO-01

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

VERSIÓN: 01

CAPITULO I

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTICULO 1. DEFINICIÓN DEL SIEMMM (SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN MADRE MARIA MAZZARELLO)

El Decreto 1290 de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y otorga la facultad a los establecimientos educativos para definir el sistema institucional de evaluación de los estudiantes; el cual, es entendido como la determinación institucional que regula los diversos momentos de la evaluación, la promoción, las responsabilidades de los diversos actores involucrados, las instancias encargadas de resolver las situaciones conflictivas en la evaluación, los reconocimientos, los mecanismos de participación, las estrategias pedagógicas y procedimientos; para hacer de la evaluación un proceso con sentido pedagógico, pastoral y administrativo.

ARTÍCULO 2. EVALUACIÓN

Evaluar es un proceso continuo y permanente que permite verificar, constatar y medir el alcance de metas propuestas, para luego aplicar acciones de mejoramiento. Es obtener información o juicios de valor referentes a las habilidades y competencias adquiridas, como también de las debilidades y dificultades en ese proceso de aprendizaje y de fortalecimiento de las diversas esferas de desarrollo humano para determinar su promoción y estimular o facilitar la adquisición de conocimientos en las estudiantes.

ARTÍCULO 3. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN.

El proceso permanente y objetivo de la evaluación en la Institución Educativa Madre María Mazzarello, estará caracterizado por los siguientes parámetros determinantes:

- A. **Participativa:** Abarca la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación permitiendo y fortaleciendo espacios de diálogo propositivo y asertivo.
- B. **Integral e integradora:** Integral por que debe dar cuenta de las diferentes esferas de desarrollo de la estudiante: afectiva, laboral, productiva, cognitiva, política, corporal y es **Integradora** porque facilita, con el acompañamiento y el diálogo entre la familia-estudiante-docente-directivos, una reflexión y análisis necesarios que complementa la información evaluativa recolectada en el proceso formativo.
- C. **Holística:** Lo que significa que mira la totalidad del proceso que se implementa al evaluar; buscando comprenderlo, analizarlo y armonizarlo en sus diferentes partes.
- D. **Continua:** Porque el aprendizaje igualmente es continuo, es permanente, por tanto, debe dar cuenta de fortalezas y debilidades visualizadas durante el proceso.
- E. **Facilitadora e interpretativa:** Por que brinda la información necesaria a la estudiante y su familia, y a la Institución Educativa, sobre debilidades y fortalezas que permitan la deconstrucción del PEI a través de los planes de mejoramiento integrales y sistemáticos.
- F. **Equitativa:** Porque respeta y tiene en cuenta los niveles de desarrollo determinados por los intereses, las destrezas y limitaciones, los ritmos de aprendizaje, las inteligencias múltiples y los estilos de aprendizaje, de tal manera que la evaluación sea justa y evidencie realidades lo más objetivas posibles.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARIA MAZZARELLO	 OE2000284
CÓDIGO GSA-DO-01	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01

- G. **Formativa:** ya que involucra y afecta a todos los sujetos que participan en ella, además estos se conciben como seres en permanente construcción y desarrollo, capaces de ser libres, autónomos, responsables, críticos en sus realizaciones, sus valoraciones, sus conocimientos y su participación, lo que les permite avanzar en su realización personal.
- H. **Sistemática:** ya que está sometida a un plan previamente elaborado, en donde los procesos y las acciones que la conforman tienen un orden y una secuencia.
- I. **Flexible:** La evaluación debe adaptarse a las necesidades, condiciones características e intereses institucionales dejando de ser una camisa de fuerza sin posibilidades de cambio, de esta manera debe facilitar los ajustes y modificaciones que se consideren permanentes.
- J. **Cualitativa:** Esta se refiere a un trabajo reflexivo y de tipo cualitativo trascendiendo los criterios cuantitativos y de simple medición. Implica por lo tanto un cambio radical en la práctica evaluativa centrando el interés en los procesos de humanización y por lo tanto en la construcción de subjetividad.
- K. **Pública:** La familia y las estudiantes conocerán las diversas herramientas a utilizar para su proceso de evaluación y por ende los resultados obtenidos que dan cuenta de sus fortalezas y/o debilidades.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DE LA EVALUACIÓN

- A. **Diagnosticar** sobre las necesidades intereses y expectativas de la comunidad educativa ya sea al inicio del año o de un período académico. Este diagnóstico nos permite conocer la realidad institucional para realizar un trabajo acorde a las características de ésta.
- B. **Programar** el proceso educativo con sus diferentes pasos y componentes en coherencia con el perfil de la estudiante que se quiere formar.
- C. **Orientar y realimentar** la marcha de dicho proceso con miras a la aplicación de los ajustes necesarios que posibiliten el logro de los objetivos y metas propuestas.
- D. **Evaluar** el proceso en mención precisando aciertos y desaciertos, así como las causas que motivaron los resultados obtenidos, con el fin de reorientar el trabajo. A su vez es necesario que se evalúe en cuanto a la confiabilidad, validez y objetividad de los resultados ofrecidos.

ARTÍCULO 5. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN

Son propósitos de la evaluación de las estudiantes en el ámbito institucional según lo establecido en el Decreto 1290 de 2009 (integrado en el decreto 1075 de 2015):

- A. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de la estudiante para valorar sus avances.
- B. Proporcionar información básica y clara para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral de las estudiantes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARIA MAZZARELLO	 OE2000284
CÓDIGO GSA-DO-01	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01

- C. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a las estudiantes que presenten debilidades y/o desempeños superiores en su proceso formativo, y a los docentes para hacer análisis y a fortalecer los procesos o aplicar reajustes.
- D. Determinar la promoción de las estudiantes.
- E. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

PARÁGRAFO.

La Institución educativa implementa una encuesta a padres de familia y estudiante con el fin de recoger información que permite identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de la estudiante para que se puedan valorar sus avances de una manera objetiva, de igual forma el comité de acompañamiento grupal que se realiza en cada periodo académico busca reconocer esas características de la estudiante desde la percepción de los docentes que intervienen en el proceso formativo y allí se definen estrategias en común.

ARTÍCULO 6. PREESCOLAR

Según el artículo 2.3.3.2.2.1.10 del decreto 1075 de 2015 Desarrollo del nivel de preescolar, en el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

Para tal efecto, la institución Educativa utiliza como mecanismos la evaluación cualitativa, cuyo resultado se expresará en informes descriptivos que permiten a docentes y padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas teniendo en cuenta:

- A. Las habilidades y competencias desarrolladas y fortalecidas que determinen el alcance y los desempeños propuestos.
- B. Los saberes específicos de las estudiantes desde sus intereses y destrezas.
- C. Los ritmos de desarrollo.
- D. Los estilos de aprendizaje.
- E. Las disposiciones para asumir sus compromisos escolares y la participación.

La evaluación en el Nivel Preescolar está referida a las dimensiones, su seguimiento es permanente y continuo en todas las interacciones, es un proceso dinámico que mira al educando como un sujeto en todas sus dimensiones.

La evaluación en preescolar solo tiene sentido si se le considera como un proceso integral y permanente de análisis y observación del desarrollo de la niña y de su aprendizaje, así como de la participación y creación de ambientes pedagógicos favorables para su desarrollo por parte del educador y la institución. La evaluación es un medio, no un fin, en la que están involucrados tanto estudiantes como docentes y padres de familia; se concibe como un proceso de seguimiento, que permita indicar en qué situación estaba, cómo ha ido avanzando, en qué momento o situaciones se ha estancado, qué tipo de apoyos se le han brindado y cómo han sido sus conocimientos, aprendizajes y relaciones. El informe escrito que se entrega a los padres debe ser descriptivo – explicativo, no cuantitativo y se elaborará con miras al progreso de la niña, este informe debe hacerse de manera objetiva, precisa y amable. En el informe se deben resaltar los aspectos positivos de la niña e indicar los avances, así como proponer algunas sugerencias de apoyo para los padres cuando hay alguna dificultad.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARIA MAZZARELLO	 OE2000284
CÓDIGO GSA-DO-01	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01

CAPÍTULO II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 7. DISTRIBUCIÓN Y PESO DE PERIODOS ACADÉMICOS

Para el desarrollo del proceso académico de las estudiantes, se debe tener en cuenta la siguiente distribución y peso:

Periodo	B. Duración ¹	C. Peso Porcentual
Primero	10 semanas	25%
Segundo	10 semanas	25%
Tercero	10 semanas	25%
Cuarto	10 semanas	25%

ARTÍCULO 8. ÁREAS COMPUESTAS POR VARIAS ASIGNATURAS Y PORCENTAJES

En la institución, algunas asignaturas conforman un área del conocimiento, y su valoración porcentual en el área será establecida acorde a la intensidad horaria en el grado o los grados en señalados. Para el caso de las áreas de una sola asignatura, su valoración es del 100%, así:


Área	Asignatura	Básica Primaria	Básica Secundaria	Media
		Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Ciencias Naturales	100%	100%	N/A
	Física	N/A	N/A	50%
	Química	N/A	N/A	50%
Matemáticas	Matemáticas y Geometría	100%	80%	80%
	Estadística	N/A	20%	20%
Humanidades	Lengua Castellana	50%	50%	50%
	Idioma Extranjero (Inglés)	50%	50%	50%

ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Entendidos estos como la característica o propiedad que manifiesta una estudiante de acuerdo con el cual se formula sobre ella, un juicio de apreciación; permitiendo una acción o comportamiento, comparativamente en relación con otro, que enuncia las reglas del primero y autoriza su evaluación. Los criterios responden a la pregunta ¿Qué evaluar? Es lo que el docente espera que su estudiante sepa y sepa hacer al finalizar un proceso de enseñanza y aprendizaje.

Los principios de la formación integral de la estudiante consecuentes con los valores de la Filosofía salesiana son:

¹ La duración de los periodos se establece teniendo en cuenta el calendario académico establecido por la Secretaría de Educación de Medellín

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARIA MAZZARELLO	 OE2000284
CÓDIGO GSA-DO-01	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01

CRITERIO (Lo que deseamos formar)	INDICADOR (En qué se evidencia)
Educación desde la Preventividad	Razón, religión y amor; pilares de la educación Salesiana.
Educación en positivo	Valor de la persona humana, la dignidad, el estímulo, el empoderamiento.
Educación desde la Familiaridad	La acogida, el acompañamiento, la cercanía, la presencia activa (asistencia)
Educación en la solidaridad y la reciprocidad	El compartir y el servicio
Educación para la ciudadanía activa y global	La inserción en el medio, la formación sociopolítica, la responsabilidad, la actitud y el pensamiento crítico, el respeto por la diferencia, la autogestión y la inclusión.
Educación para la felicidad	La alegría, el clima de fiesta, la celebración, la simpatía, el gozo de vivir, la autoestima
Educación para la comunicación	El diálogo, la escucha, la palabrita al oído
Educación para el campo laboral, la profesionalización y el sentido vocacional	Excelencia académica, la investigación y el rigor científico, el desempeño competente basado en las competencias laborales generales y en las competencias laborales específicas que se potencian en la media técnica.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE PROMOCION DE UN GRADO A OTRO

Teniendo en cuenta que la promoción se basa en el reconocimiento de la existencia de diferencias en el ritmo de aprendizaje, en teoría la promoción podría ser: **directa**, **anticipada**, o **posterior**, de acuerdo con el momento en que se presente con respecto al año lectivo definido oficialmente. La promoción es anticipada cuando ocurre al finalizar el primer periodo académico del año lectivo, esta podrá ser para estudiantes con talentos excepcionales o estudiantes que se encuentran reiniciando grado escolar; es directa cuando se da en forma simultánea con la culminación del año lectivo; y es posterior, cuando queda pendiente después de acabarse el año lectivo y la estudiante necesita tiempo adicional para cumplir los requisitos de promoción definidos por la institución educativa". La promoción escolar hace referencia a la superación o el alcance de los desempeños desarrollados por los estudiantes en el grado cursado, teniendo en cuenta las metas académicas y el avance en las competencias del saber, hacer y ser definidas para el año escolar, de acuerdo con las áreas fundamentales consideradas por la Ley 115 de educación en su artículo 23 y 31

Se deja claro que la Institución Educativa Madre María Mazzarello ofrece educación formal en los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria, media académica y media técnica según la Resolución número 202150031635 de 16 de marzo de 2021, por lo tanto, no ofrece ciclos lectivos especiales integrados de educación básica formal de adultos, ni ciclos lectivos especiales integrados de la educación media académica para adultos

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARIA MAZZARELLO	 OE2000284
CÓDIGO GSA-DO-01	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01

De acuerdo con el decreto 1421 para la promoción de estudiantes con discapacidad en los grados y niveles, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos trazados en el plan de estudios del grado que cursa, las metas de aprendizaje y las observaciones realizadas en la elaboración de los PIAR, al igual que la flexibilización curricular y de la evaluación construida con base en los resultados de la caracterización y valoración pedagógica de estas estudiantes. De la caracterización y valoración pedagógica hacen parte los ajustes curriculares (basados en los DBA), didácticos, evaluativos y metodológicos y el acta de acuerdos realizada en el momento de la valoración del estudiante, para la vinculación de la familia.

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE PROMOCIÓN *DIRECTA* DE UN GRADO A OTRO

Para determinar la promoción directa de un grado a otro se debe haber alcanzado como mínimo **desempeño básico** en el informe final, en **todas y cada una de** las áreas que hacen parte del plan de estudios del grado cursado, según las equivalencias con la Escala Nacional. Para definir la nota del informe se tendrán en cuenta los resultados de los cuatro periodos, la respuesta positiva a las actividades de apoyo asignadas, el compromiso de la estudiante, el alcance de las competencias de acuerdo con sus diferencias en el ritmo de aprendizaje, dejando constancia en el comité de acompañamiento grupal.

PARÁGRAFO:

Las áreas del plan de estudios están definidas por la ley 115 de 1994, artículos 23, 24, 31 y 32; sin embargo, para determinar que un área compuesta de varias asignaturas ha sido aprobada se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 8 del presente SIEM.

ARTÍCULO 12. CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN DE UN GRADO A OTRO

- A. No será promovida la estudiante que al finalizar el año lectivo obtenga en el informe final desempeño bajo en **una o más** áreas que hacen parte del plan de estudios del grado cursado.
- B. Inasistencia injustificada a un 20% o más de las actividades académicas dentro de las semanas que conformen el calendario escolar.
- C. Por **DESERCIÓN**; se determina a través de Resolución Rectoral que una estudiante será desertora cuando ha dejado de asistir a más del 20% de las actividades académicas de manera injustificada.

PARÁGRAFO 1.

Para las estudiantes que representen a la Institución, Municipio, Departamento o país en diversos eventos o actividades académicas, deportivas, y culturales, sus ausencias no se tendrán en cuenta dentro del porcentaje definido para no promoción. (Ley 1098 de 2006 art. 41 numerales 24 y 25).

PARÁGRAFO 2.

Se entenderá como excusa justificada las excusas por enfermedad y/o calamidad la cual debe ser presentada en la Coordinación el día de regreso de la estudiante en el cuaderno de comunicaciones, anexas el documento que valide dicha situación para ser refrendadas con la firma de Coordinación y luego ser presentada a los docentes correspondientes para tomar decisiones frente a la evaluación. Igualmente, las excusas por eventos deportivos y/o culturales sustentadas con solicitud escrita anexando la constancia de la entidad que requiere la participación de la estudiante en dicho evento, para la cual la estudiante se responsabiliza de llegar al día con todo lo realizado durante su ausencia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARIA MAZZARELLO	 OE2000284
CÓDIGO GSA-DO-01	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01

PARÁGRAFO 3.

Para las estudiantes matriculadas en algún programa de Media Técnica en la institución la inasistencia injustificada a 3 sesiones de manera consecutiva generará automáticamente la apertura del proceso de deserción del programa por inasistencia. En caso de que este proceso concluya con la deserción de la estudiante, su modalidad cambiará automáticamente a Media Académica. Se deja a la libertad al Tutor de la entidad articuladora y al docente de la IE la necesidad de apertura de planes de mejoramiento individual que permitan a las estudiantes que se ausentan una o más clases, nivelarse respecto a sus compañeras.

ARTÍCULO 13. PLAN DE APOYO PARA PROMOCIÓN POSTERIOR DE ESTUDIANTES.

La estudiante que no haya sido promovida de forma directa por presentar desempeño bajo en un área, después de haber realizado las actividades de apoyo a que tiene derecho, será identificada con estado de “Aplazada” en el sistema de registro académico y recibirá un plan de apoyo donde se definen acciones de mejora para demostrar el alcance de las competencias del área deficitada, este Plan de apoyo lo sustentará en la fecha programada por la Institución, en caso de presentar aprobar dicho plan, la estudiante recibirá su promoción posterior y su estado pasará a “Promovida”.

En caso de no aprobar el plan de apoyo, la estudiante pasará de estado “Aplazada” a “No promovida”, para cuyo caso, tendrá los derechos consagrados en el artículo 19 del presente Sistema de Evaluación.

ARTÍCULO 14. CRITERIOS DE PROMOCIÓN PARA LAS ESTUDIANTES DE GRADO UNDÉCIMO, GRADUACIÓN Y TÍTULO DE BACHILLER

Según lo establecido en el artículo 2.3.3.3.18. Del decreto 1075 de 2015 Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico o Bachiller en Media Técnica, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por la institución educativa. Por lo tanto, la Institución educativa teniendo en cuenta que ofrece educación formal determina que para que las estudiantes de grado undécimo puedan recibir su título de bachiller:

- Cuando en el informe final haya obtenido desempeño básico, alto o superior en todas las áreas del plan de estudios para el grado 11.
- Haber cumplido con el servicio social obligatorio según lo establecido en el art. 34 del Decreto 1860 de 2009 y la Resolución 4210 de 1996 del MEN y proyecto Institucional.
- Haber cumplido con las horas de Estudios Constitucionales establecidos en la Ley 107 de 1994.

PARÁGRAFO 1.

Para efectos de la entrega de certificado (Diploma) en acto público ha de ajustarse a las normas establecidas en el Manual de Acuerdos; quienes no asistan a ceremonia pública recibirán el certificado (Diploma) en la secretaría académica de la Institución.

PARAGRAFO 2.

La institución educativa no ofrece programas de educación básica y media para adultos, ni modelos educativos flexibles.

PARÁGRAFO 3.

La estudiante que haya incumplido con los requisitos del Servicio Social Obligatorio o Constitución y Democracia perderá el derecho de asistir a la ceremonia de proclamación de bachilleres y le será entregado el diploma de bachiller solamente cuando cumpla los requisitos establecidos dentro del presente documento para su graduación.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARIA MAZZARELLO	 OE2000284
CÓDIGO GSA-DO-01	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01

PARÁGRAFO 4.

Una estudiante que cumple a cabalidad los requisitos de la entidad articuladora y de la institución educativa, en la ceremonia de grados además de su diploma como *Bachiller en Media Técnica en la especialidad cursada*, recibirá el certificado como técnica laboral, certificado que será expedido por la entidad articuladora.

PARÁGRAFO 5.

La estudiante de media técnica que haya incumplido con los requisitos de la entidad articuladora, pero cumpla con los requisitos de la Institución, recibirá el título de Bachiller Académico y no recibirá el certificado de la entidad articuladora de la media técnica.

ARTÍCULO 15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA MEDIA TÉCNICA

Para que una estudiante sea promovida en su programa de media técnica debe cumplir lo siguiente:

- Ser promovida en estado de APROBADO en el grado que acompaña dicha media técnica, bien sea 10° u 11°. Para el caso de grado 11, debe cumplir todos los requisitos contemplados en el artículo 14 para optar por su título de bachiller en Media Técnica de la especialidad cursada.
- Aprobar todos los módulos o competencias establecidos en cada programa con valoración de APROBADO, para lo cual la nota obtenida deberá ser de 3.0 o mayor (Tal como se establece en el parágrafo del artículo 21). Para el caso de obtener alguna competencia en NO APROBADO, se realizará un plan de mejoramiento individual.
- Aprobar en nota de 3.0 o superior todas las competencias transversales que están a cargo de la institución y que serán abordadas en los grados 10° y 11° en el marco de las asignaturas del plan curricular de Media Académica de la institución.
- Cumplir con los requisitos adicionales de los operadores de los distintos programas de Media técnica como realización y aprobación de proyectos transversales alineados a los objetivos del programa.

PARÁGRAFO 1.

En caso de que una estudiante NO APRUEBE los módulos técnicos o los requerimientos exigidos por las entidades articuladoras y apruebe las áreas básicas y obligatorias del grado, la estudiante se promueve de grado pero no continúa en la media técnica.

PARÁGRAFO 2.

Para ingresar a la media técnica, las estudiantes de NOVENO deben inscribirse después de haber recibido la información sobre las modalidades disponibles en la institución. Estas estudiantes deben finalizar el grado noveno en estado APROBADO.

ARTÍCULO 16. PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES CON DESEMPEÑO ALTO O SUPERIOR

La Institución Educativa podrá decidir la **promoción anticipada** de una estudiante que demuestre persistentemente un desempeño Alto o Superior en todas las áreas, en el desarrollo cognitivo, personal y social en referencia a las competencias básicas previstas en el plan de estudios para el respectivo grado. Esta promoción debe darse en el cierre del primer período académico, la estudiante junto a su familia se hará responsable de la nivelación para el desempeño de las competencias del grado al cual aspira.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARIA MAZZARELLO	 OE2000284
CÓDIGO GSA-DO-01	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01

ARTÍCULO 17. PROTOCOLO PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES CON DESEMPEÑO SUPERIOR

El proceso o procedimiento para la solicitud de promoción anticipada de estudiantes con desempeño superior (o talentos excepcionales) será:

- A. Los padres y/o acudiente de la estudiante presentarán, ante el **Consejo Académico** al finalizar el primer periodo académico la solicitud escrita de promoción anticipada, cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el artículo 7º del Decreto 1290 de 2009, anexando los informes académicos que evidencien el desempeño superior en todas las áreas del plan de estudios.
- B. El **Consejo Académico** analiza la solicitud y determina si es necesario, la realización de actividades pedagógicas complementarias para la estudiante que de fe de las competencias de ésta.
- C. La estudiante recibirá un plan de evaluación con los contenidos y competencias a evaluar de cada área, con su cronograma respectivo.
- D. La estudiante presentará las PRUEBAS DE SUFICIENCIA en todas las áreas del plan de estudios del respectivo grado y teniendo los resultados de las pruebas, La **Comisión de Evaluación y Promoción**, previo concepto del **Consejo Académico** determina si procede o no la promoción anticipada y recomienda al **Consejo Directivo** la promoción anticipada de la estudiante.
- E. El **Consejo Directivo** estudia el caso y adopta la decisión dejando registro de la aprobación o no de esta promoción en acta de este organismo.
- F. El resultado válido será el último obtenido el cual se consignará en el Registro Escolar de Valoración y en el sistema de notas, así como los resultados de la evaluación del primer periodo y el N° de acta del **Consejo Directivo** para que posteriormente en los certificados de estas estudiantes esté legalizada su promoción.
- G. El registro de renovación de matrícula para el nuevo grado se oficia con la firma del padre de familia y/o su representante legal y la estudiante.

PARÁGRAFO.

Se exceptúan de esta promoción anticipada las estudiantes que estén cursando el grado 11º ya que se debe cursar dicho grado completo.

ARTÍCULO 18. PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES REINICIANTES

Como un criterio para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellas estudiantes que no fueron promovidas, según lo establecido en el artículo 2.3.3.3.7 del decreto 1075 de 2015 y considerando la autonomía institucional, se determina el siguiente protocolo para solicitar la promoción anticipada; el cuál se llevará a cabo durante el primer periodo del año lectivo.

ARTÍCULO 19. PROTOCOLO PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES CON REINICIANTES



1. Se planea Cronograma de Promoción Anticipada para estudiantes reiniciantes con fechas acordes al calendario académico institucional y se pone a consideración de la comisión de evaluación y promoción.
2. Se realiza reunión con padres de familia y estudiantes que no obtuvieron la promoción el grado anterior. En este encuentro se socializan fechas y el protocolo de Promoción Anticipada para Estudiante reiniciante. Al término de esta reunión se dará firma del contrato pedagógico para quienes no lo hayan firmado durante el proceso de matrícula.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARIA MAZZARELLO	 OE2000284
CÓDIGO GSA-DO-01	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01

3. Los padres de familia en un plazo de una semana a partir de la reunión de socialización de cronograma podrán enviar a coordinación académica su intención de participar de este proceso o renunciar a él. En caso de renuncia a este derecho de las estudiantes, se deberá dejar registro de dicha solicitud.
4. Las estudiantes que deciden continuar el proceso de promoción anticipada asumen la responsabilidad de manera libre y espontánea frente a todas las actividades que conllevan a su promoción o no promoción tales como:
 - a. La estudiante debe aprobar al cierre del primer periodo académico todas las áreas del grado reiniciante con un rendimiento Alto en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias del grado que cursa.
 - b. En caso de tener desempeño Alto en **todas** las áreas del conocimiento al cierre del primer periodo, presentará una prueba de suficiencia en las áreas reprobadas (con desempeño bajo) el año inmediatamente anterior, de manera que se garantice que alcanzó las competencias que estaban pendientes en su proceso de formación. Este proceso deberá realizarse en la semana posterior al cierre del primer periodo académico.
 - c. En caso de obtenerse resultado aprobatorio en la prueba de suficiencia realizada, el comité de acompañamiento grupal se reunirá para analizar los casos de las estudiantes que realizaron la solicitud de promoción anticipada. Esta opinión será tenida en cuenta en la Comisión de evaluación y promoción.
 - d. Una vez se tenga el concepto del Comité de Acompañamiento grupal, los resultados del primer periodo académico y la prueba de suficiencia, la comisión de evaluación y promoción analizará la respuesta a la petición de promoción anticipada. Esta respuesta podrá estar sujeta a la disponibilidad de cupos del grado al cual solicita promoción. Si se presentaran procesos de promoción anticipada al mismo grado y no se tenga disponibilidad de todos los cupos, será el Consejo Académico quien determinará las estudiantes que deberán ser promovidas teniendo en cuenta el desarrollo personal y social de cada una de ellas.
 - e. Cumplidos todos los anteriores requisitos, se dará la promoción anticipada de estudiantes.
5. Una vez promovida, la estudiante deberá presentar una evaluación de suficiencia del primer período académico del grado al que fue promovida, prueba diseñada por los docentes a cargo en el año lectivo de cada una de las áreas del plan de estudios del grado al que es promovida para dejar registro de notas del primer periodo de dicho grado.
6. Si la estudiante obtiene un desempeño bajo en alguna de las pruebas de suficiencia del primer período del grado al que fue promovida tendrá derecho a presentar actividades de apoyo.
7. La promoción anticipada surte efecto legal una vez se emite el acto administrativo y se notifique a las partes interesadas, quienes deben comprometerse en el proceso de nivelación del grado al que se promueve a la estudiante. Los resultados de esta promoción anticipada se consignarán en el registro escolar y se socializan con el Consejo directivo en la reunión ordinaria siguiente al registro del acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 19. REINICO DEL AÑO ESCOLAR

Finalizado los diversos procesos de evaluación establecidos y luego de determinar que una estudiante no es promovida al grado siguiente, se le garantizará la continuidad con su proceso formativo; **siempre y cuando** haya cumplido con las normas establecidas en el Manual de Acuerdos garantizando el debido proceso. El artículo 96 de la Ley 115 de 1994 señala que las condiciones de permanencia de una estudiante en la institución educativa deberán estar claramente establecidas en el manual de Acuerdos, así como el procedimiento en caso de exclusión. Además, indica que *“la reprobación **por primera vez** de un determinado grado por parte de la alumna no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento o manual de convivencia”*. De allí que por jerarquía normativa prevalece la aplicación del artículo 96 de la Ley 115 de 1994 sobre el texto particular del decreto 1290 que, en su artículo 6º señala que: *“Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovida al grado siguiente, debe garantizarle el cupo para que continúe con su proceso formativo”*.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARIA MAZZARELLO	 OE2000284
CÓDIGO GSA-DO-01	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01

Las estudiantes podrán entonces reiniciar el grado en la institución **siempre y cuando** no presenten faltas al Manual de acuerdos garantizando el debido proceso y firmarán junto a su acudiente un contrato pedagógico que garantice el aprovechamiento de esta nueva oportunidad, ya que **NO HABRÁ REINICIO DE UN GRADO POR SEGUNDA VEZ DE MANERA CONSECUTIVA.**

CAPÍTULO III

ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y HOMOLOGACION CON LA ESCALA NACIONAL

ARTÍCULO 20. DEFINICIÓN

La institución ha definido y adoptado su escala de valoración de los desempeños de las estudiantes y para facilitar la movilidad de estas entre establecimientos educativos, se expresará su equivalencia con la escala de valoración nacional, dejando claro que la denominación desempeño bajo se entiende como la no superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referentes los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en nuestro proyecto educativo institucional.

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL
DESEMPEÑO SUPERIOR (DS)	4.6 – 5.0
DESEMPEÑO ALTO (DA)	4.0 – 4.5
DESEMPEÑO BÁSICO (DB)	3.0 – 3.9
DESEMPEÑO BAJO (DJ)	1.0 – 2.9

Para determinar el desempeño de las estudiantes se tendrá en cuenta:

PARÁGRAFO.

Para las asignaturas dictadas en el marco de la Media Técnica (sin importar el programa específico de estas) se manejarán únicamente dos valoraciones: APROBÓ – NO APROBÓ; y su correspondencia con la escala institucional será la siguiente:

CRITERIO MEDIA TÉCNICA	ESCALA INSTITUCIONAL
APROBÓ	3.0 – 5.0
NO APROBÓ	1.0 – 2.9

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARIA MAZZARELLO	 OE2000284
CÓDIGO GSA-DO-01	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01

ARTÍCULO 21. DESEMPEÑO SUPERIOR.

Cuando la estudiante supere ampliamente las metas propuestas para el área y presente buen desempeño personal y social.

Criterios de Evaluación:

- Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el aula.
- El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.
- Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
- Respeta y participa en las actividades planteadas, tanto por el docente como por sus compañeras.
- Su desempeño personal y social es excelente y contribuye a una buena dinámica de grupo.
- Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas vistas en clase.
- Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos, presentando a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad.
- No tiene faltas de asistencia, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- Aporta valor agregado a la ejecución de los proyectos obligatorios e institucionales.
- Desarrolla actividades curriculares que superan las exigencias esperadas.
- Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.

ARTICULO 22. DESEMPEÑO ALTO.

Cuando la estudiante alcanza las metas en cada área y su desempeño personal y social es adecuado.

Criterios de Evaluación:

- Alcanza el nivel de desempeño propuesto sin actividades complementarias o estrategias de apoyo en forma destacada.
- Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
- Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
- El trabajo en el aula es constante, aportando con discreción al grupo.
- Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso.
- Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas.
- Tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento.
- Presenta un buen desempeño social que contribuye a la dinámica de grupo.
- Participa en la ejecución de todos los proyectos obligatorios e institucionales.
- Reconoce y supera sus dificultades cuando las tiene.

ARTICULO 23. DESEMPEÑO BÁSICO.

Cuando la estudiante alcanza las metas de las áreas con algunas dificultades y debe mejorar o fortalecer su desempeño personal y social.

Criterios de Evaluación:

- Participa eventualmente en clases.
- Su trabajo en el aula es inconstante.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARIA MAZZARELLO	 OE2000284
CÓDIGO GSA-DO-01	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01

- Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero requiere de colaboración para hacerlo.
- Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas; las argumenta con dificultad.
- Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos.
- Debe fortalecer su desempeño personal y social.
- Alcanza los desempeños mínimos con actividades de apoyo.
- Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas que limitan su proceso de aprendizaje.
- Participa en la ejecución de algunos de los proyectos obligatorios e institucionales.
- Aplica estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.

ARTICULO 24. DESEMPEÑO BAJO

Cuando la estudiante no alcanza las metas propuestas para las áreas aun habiendo realizado actividades de apoyo y presenta dificultades en su desempeño personal y social.

Criterios de Evaluación:

- El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta el progreso en su desempeño académico.
- Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.
- Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- Presenta deficiencias en los procesos argumentativos y en la producción escrita.
- Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- Presenta dificultades en su desempeño personal y social afectando la dinámica del grupo.
- No alcanza los desempeños básicos y requiere actividades de apoyo, sin embargo, después de realizadas no obtiene los logros previstos.
- Presenta faltas de asistencia justificadas e injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje

CAPÍTULO IV ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LAS ESTUDIANTES

ARTICULO 25. DEFINICIÓN

Una estrategia es un conjunto de acciones secuenciales, flexibles o susceptibles a ser ajustadas de acuerdo con diferentes contextos o circunstancias, que conlleva a un buen resultado. Son intencionales y conscientes, por ello, consideramos como estrategias de valoración las siguientes:

- A. Los Estándares Nacionales Básicos y Competencias y los Lineamientos Curriculares diseñados por el Ministerio de Educación Nacional y por la Institución en los planes de cada área atendiendo a los principios de la formación integral Salesiana.
- B. Las dimensiones de las competencias: SABER, SABER HACER, SER Y SABER CONVIVIR, que han sido homologadas y definidas de acuerdo con el modelo pedagógico salesiano, y se entienden como el alcance del logro, o acercamiento al mismo:



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARIA MAZZARELLO	 OE2000284
CÓDIGO GSA-DO-01	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01

- SER: Proceso donde se manifiesta: actitudes, hábitos, vivencias, habilidades en torno al conocimiento adquirido en valores humanos.
- CONVIVIR: Postura respetuosa hacia la diferencia, capaz de interactuar y de interlocutar.
- CONOCER: Proceso de adquisición de conocimientos básicos en las diferentes áreas fundamentales.
- HACER: Proceso de verificación de aplicabilidad de conocimientos básicos para la resolución de problemas en las diferentes esferas de desarrollo –competencias-

- C. Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño de la estudiante.
- D. Retomar las estrategias de evaluación desde la propuesta pedagógica:
- El portafolio*
 - El diario reflexivo*
 - El mapa conceptual*
 - Autoevaluación*
 - Coevaluación*
 - Desarrollo de guías didácticas*
 - Estudio de casos.*
 - Pruebas escritas*
 - Registro de procesos*
 - Demostración de procedimientos*
 - Socialización / exposición*
 - Evaluación de desempeño*
 - Participación oral*
 - Ensayos o escritos*
 - Construcción de productos*
- E. Compartir con las estudiantes al inicio del ejercicio la rúbrica con la cual se evaluará. Una matriz de evaluación o "rúbrica" es una tabla de doble entrada donde se describen criterios y niveles de calidad de cierta tarea, objetivo, o competencia en general.
- F. Desarrollar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de las estudiantes en el desarrollo de las diversas actividades, trabajos, ejercicios, simulaciones, demostraciones, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
- G. Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
- H. Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación de la estudiante.
- I. Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas de actividades de apoyo para la superación de las dificultades.

PARÁGRAFO 1.

Durante el período, los docentes establecerán los mecanismos y estrategias en las clases que le permitan a las estudiantes lograr niveles de aprendizaje y desempeños óptimos, de manera que los índices de reprobación sean mínimos y con ello en cada área se definen planes de mejoramiento a nivel interno.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARIA MAZZARELLO	 OE2000284
CÓDIGO GSA-DO-01	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01

PARÁGRAFO 2.

Los docentes generarán espacios de acompañamiento personal y grupal, dentro de las clases, que permitan mejorar los niveles de desempeño cuando se presenten dificultades en el proceso de aprendizaje, se presentarán propuestas al comité de acompañamiento grupal.

PARÁGRAFO 3.

Las estrategias de apoyo en las clases no se limitarán únicamente al desarrollo de talleres, exámenes o trabajos. Estas actividades tienen la única finalidad de fortalecer el aprendizaje.

PARÁGRAFO 4.

La estudiante del grado 11° que obtenga 60 puntos o más en las áreas y/o asignaturas que evalúa el ICFES será eximida de presentar la evaluación del cuarto periodo de dicha área.

CAPITULO V ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LAS ESTUDIANTES

ARTICULO 26. ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LAS ESTUDIANTES.

Se consideran acciones para el mejoramiento de los desempeños de las estudiantes:

- Comprometer al padre de familia en actividades de apoyo y acompañamiento desde el hogar.
- Diálogo con la estudiante y/o acudiente.
- Aplicación de estrategias de apoyo y/o profundización correspondiente al área dentro del mismo periodo académico.
- Las estrategias de apoyo no serán solamente la elaboración de un trabajo escrito o realizando una prueba de contenidos o ejercicios, sino además la demostración personal y directa de la estudiante que ha superado lo cognitivo; de igual manera ha de demostrar su crecimiento en el desarrollo social, personal y académico
- Acompañamiento personal y grupal durante el proceso de aprendizaje.
- Estímulos para las estudiantes con Desempeño Superior y Alto.

ARTÍCULO 27. SEGUIMIENTO AL DESEMPEÑO DE LAS ESTUDIANTES.

El seguimiento del desempeño de las estudiantes se realizará, entre otras, a través de:

- Registro del seguimiento en las planillas que lleva cada docente con la escala institucional y debe haber mínimo 5 registros para aquellas áreas con intensidad horaria de más de dos horas semanales y mínimo 3 registros para aquellas áreas que tengan solo una hora semanal.
- Registro, por parte de la estudiante, en el cuaderno de las respectivas áreas, de las valoraciones y resultados de los desempeños que le va devolviendo el docente.
- Seguimiento en el formato contrato o compromiso académico para mejorar académicamente por parte de la Coordinadora Académica
- Registro en acta de la reunión de la comisión de evaluación y promoción para generar y hacer seguimiento de estrategias de apoyo y planes de apoyo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARIA MAZZARELLO	 OE2000284
CÓDIGO GSA-DO-01	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01

- Revisión y análisis por parte del Consejo Académico de las estadísticas generadas por el sistema institucional, respecto al rendimiento en cada áreas para generar estrategias de mejoramiento por área.
- Para las estudiantes de 10° y 11° de Media Técnica, se establecerán planes de mejoramiento individuales a partir del análisis de la situación realizada por la docente del Ente Articulador y el docente de la IE. Estos planes de mejoramiento podrán realizarse de manera paralela con el desarrollo curricular o al cierre del semestre (1er o 2do semestre).

ARTÍCULO 28. AUTOEVALUACIÓN

La autoevaluación es un proceso de evaluación que desarrolla la misma persona sobre su accionar; es una emisión de juicio de valor entre una situación ideal y la real. Esto requiere responsabilidad y honestidad. La autoevaluación incluye a todos los actores: directivas, docentes y estudiantes. Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

- Sensibilizar a la estudiante frente a la necesidad e importancia de la autoevaluación, y la implicación de la objetividad y racionalidad de esta como parte esencial de la formación integral.
- En la última semana del periodo se otorga el espacio para la autoevaluación en las clases.
- Registrar el proceso de Autoevaluación realizado con las estudiantes, bien sea en físico o digi tal.

PARÁGRAFO.

Según criterio de cada docente la autoevaluación podrá llevarse a cabo mediante el uso de rúbricas que deberán cumplir los lineamientos establecidos en el literal E del Artículo 26.

ARTÍCULO 29. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LAS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

Este seguimiento, es la esencia de los criterios de la evaluación y la evaluación misma. Según Stufflebeam, “*Evaluar es el proceso de diseñar, obtener y proporcionar información útil para juzgar alternativas de decisión de manera oportuna y eficaz*”. Para lograr identificar las necesidades de mejoramiento de los desempeños de las estudiantes, es necesario que la evaluación se constituya en una herramienta tal, que permita hacer el seguimiento oportuno y eficaz para el análisis sobre la evolución de las estudiantes en su proceso de formación académica, personal y social. Estas acciones son:

- Reuniones:** Las diferentes reuniones de comisión de evaluación y promoción, las reuniones de área para analizar los procesos y los resultados, las reuniones de educadores, las del consejo académico, son acciones que permiten realizar un seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de las estudiantes donde se analizan las causas de los resultados y los correctivos pertinentes a seguir, realizando planes de mejoramiento.
- Identificación de fortalezas y debilidades:** Los educadores mediante sus actividades pedagógicas en clase y en sus procesos diarios, van identificando las fortalezas y debilidades de cada una de las estudiantes para buscar alternativas de solución para superar sus debilidades y encontrar alternativas de mejoramiento de los desempeños.
- Monitorias:** Al principio del año y de acuerdo con el manual de Acuerdos, los educadores que requieran escogerán en cada una de las áreas y/o asignaturas, a las estudiantes que servirán de monitoras para que les ayuden en los procesos pedagógicos con las estudiantes que presenten debilidades en sus desempeños. Estas monitoras estarán referenciadas en los planes de aula y en las reuniones periódicas por grados se hará un análisis de su gestión.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARIA MAZZARELLO	 OE2000284
CÓDIGO GSA-DO-01	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01

- D. **Comunicación permanente con padres de familia:** Se informa a los padres de familia acerca de los procesos de sus hijas con el fin de buscar alternativas para quienes presentan dificultades, y estimular desempeños satisfactorios. Esta comunicación se realiza a mitad del periodo con un informe parcial, al finalizar el periodo con el informe académico del periodo y a través de citas cuando se considere necesario. De igual manera a partir de la semana 5 de cada periodo y hasta la semana 10 del mismo se habilita la plataforma de notas para que cada padre de familia (o estudiante) pueda ver las notas de seguimiento en cada asignatura o área.
- E. **Recomendaciones del consejo académico y de la comisión de evaluación:** Ambos estamentos contribuyen a un proceso evaluativo interdisciplinario conformado tanto por docentes, como por el personal directivo y padres de familia de la Institución, donde se presentan recomendaciones al proceso académico de las estudiantes a fin de ser analizadas por los jefes e integrantes de cada área y detectar qué elementos deben trabajarse en cada área.
- F. **Realimentación de los procesos de enseñanza –aprendizaje y asesorías:** Durante las clases, los educadores realizarán constantemente retroalimentación de lo trabajado, como parte de los pasos que se encuentran en la guía de procesos diarios de clase.
- G. **Estímulos en el aprendizaje:** Cada período se estimula a las estudiantes que obtienen resultados altos y superiores, mediante el reconocimiento a través de los cuadros de honor y en el aparte de observaciones del boletín de seguimiento; estas observaciones y reconocimientos serán tanto en aspectos académicos, como deportivos y artísticos. De igual manera se realizará al inicio de cada periodo una muestra de trabajos significativos desarrollados por las estudiantes o participaciones de ellas en proyectos institucionales a través de la página web y la página de Facebook.
- H. **Planes de mejoramiento:** Son realizados por cada área en función no solo de sus resultados, sino de los demás aspectos abarcados en ella. Es nuestra primera herramienta para velar por el continuo desarrollo de las habilidades de las estudiantes en todo ámbito, a fin de cumplir con una formación integral, donde se realizan acciones y procedimientos que ayuden a desarrollar todo tipo de capacidades implicadas en la evaluación de la institución.
- I. **Compromisos con padres de familia:** En la entrega de informes de cada uno de los períodos, se realizará con las estudiantes que presenten bajos resultados académicos con sus padres de familia, un documento escrito, donde quede consignado los compromisos de ambos para el seguimiento, exigencia y cumplimiento de lo establecido en las estrategias de apoyo para superar las debilidades, como está contemplado en los artículos 13 y 15 del decreto 1290/09 y el decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 en el cual contempla a la familia, “como corresponsable de derechos, tiene un rol activo y fundamental en el proceso educativo de sus familiares con discapacidad y en la identificación y superación de barreras para el aprendizaje y la participación”.
- J. **Acompañamiento de Equipo de Apoyo Psicopedagógico y Directivo:** A partir de los resultados obtenidos en cada periodo, se genera un listado de estudiantes que recibirán un seguimiento personalizado por parte del equipo de apoyo psicopedagógico o directivo de manera que se puedan detectar situaciones de vulneración de derechos, dificultades de aprendizaje o problemáticas personales o familiares.
- K. **La Construcción e implementación de los Planes Individuales de ajustes razonables (PIAR):** El PIAR se constituye en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad o con necesidades educativas, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje. Es un complemento a las transformaciones realizadas con el Diseño Universal de los Aprendizajes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARIA MAZZARELLO	
CÓDIGO GSA-DO-01	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01

ARTÍCULO 30. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LAS ESTUDIANTES.

En coherencia con lo expuesto en el numeral anterior ACCIONES DE SEGUIMIENTO, durante y dentro de cada período se realizan las estrategias de apoyo y afianzamiento, para resolver las situaciones pedagógicas pendientes de las estudiantes. Estas estrategias serán realizadas por el docente en su clase.

ACTIVIDADES DE APOYO:

Buscando favorecer el ambiente para que las estudiantes puedan desarrollar las competencias básicas, ya sea para superar sus debilidades o incentivar sus fortalezas, se implementarán actividades de apoyo permanentes durante todo el año escolar si es necesario, con el fin de que las estudiantes puedan recibir el acompañamiento suficiente que les permita adquirir las competencias, objetivos, metas y estándares fijados para el grado que se encuentran cursando.

Estas actividades de apoyo serán realizadas al finalizar el periodo académico en el cual fue reprobada la asignatura, teniendo en cuenta la posible homologación de contenidos.

Esta búsqueda continua de mejoramiento y superación va más allá del examen, prueba o taller de recuperación aplicado al final de un periodo o año escolar, esta será constante y permanente, para garantizar que las estudiantes vayan superando sus dificultades y afiancen las competencias básicas; las actividades de apoyo se realizan durante el desarrollo de las actividades académicas y están relacionadas con las estrategias metodológicas implementadas en clase. (Circular 158 de 2010)

Si la actividad de apoyo es aprobada, la nota será de tres (3.0 desempeño básico). Esta nota se ingresará al sistema de notas y se tendrá en cuenta para el informe final. Si la estudiante obtiene una nota inferior a 3.0 (tres cero) en la actividad de apoyo se ingresa al sistema de notas MASTER quien automáticamente le asignará la nota más alta entre las dos notas obtenidas como definitiva del periodo).

Como se estableció en el artículo 27, para las estudiantes que luego del reporte semestral de seguimiento de las asignaturas de la Media técnica, obtengan un resultado No Aprobatorio, se generarán planes de mejoramiento en conjunto entre el docente de la IE y el docente del ente articulador, el fin de este plan de mejoramiento es fortalecer las competencias generales y específicas abordadas durante el semestre cursado.

PLANES DE APOYO:

Las estudiantes que después de haber presentado las actividades de apoyo, persistan en su desempeño bajo en el informe final y queden en estado APLAZADA; presentarán los planes de apoyo en la asignatura donde persista con desempeño bajo, los cuales estarán compuestos de actividades que comprenden temáticas según los indicadores no alcanzados por la estudiante y la nota se obtiene de la sustentación oral y/o escrita de las mismas.

En la reunión de entrega del informe final donde se notifica el estado de la estudiante al padre de familia se hace entrega de una guía orientadora para preparar el plan de apoyo, las fechas de asesoría, sustentación, revisión del proceso por parte de la comisión de evaluación y la fecha de devolución de resultados dejando registro de recibido por parte del padre de familia y a la estudiante.

Si el plan de apoyo es aprobado la nota de este será tres (3.0 desempeño básico) siempre y cuando haya sido aprobada con una nota igual o superior. Esta nota se ingresará al sistema de notas, las estudiantes que obtengan una nota igual o inferior a 2.9 en los planes

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARIA MAZZARELLO	
CÓDIGO GSA-DO-01	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01

de apoyo y con ello **NO APRUEBE** la asignatura pendiente y por ende el conjunto de áreas fundamentales en el plan de estudio para su promoción, **NO SERÁN PROMOVIDAS** al grado siguiente al cursado y deberá reiniciar el grado; siempre y cuando no sea re iniciante.

PARÁGRAFO 1.

Si se presenta la pérdida de una de las asignaturas que componen un área, debe presentarse actividad de apoyo de dicha asignatura en el periodo correspondiente, a pesar de que la nota definitiva del área no dé pérdida y estas actividades de apoyo al igual que los planes de apoyo estarán relacionados con los indicadores no alcanzados.

PARÁGRAFO 2.

INCUMPLIMIENTO CON LAS ACTIVIDADES Y PLANES DE APOYO. Si la estudiante no presenta ni asiste a estas actividades sin justificación se notificará al padre de familia a través del módulo de comunicaciones con copia al correo electrónico y a través del cuaderno de comunicaciones y la valoración será 1.0, dejando registro en acta y en sistema de notas.

ARTÍCULO 31. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA ESTUDIANTES NUEVAS O PROMOVIDAS ANTICIPADAMENTE.

Las estudiantes que por algún motivo ingresen a la Institución en el transcurso del año escolar deberán presentar el informe académico de la Institución de procedencia y en lo posible demostrar un desempeño alto o superior, de lo contrario se firmará un compromiso donde ella y su familia asuman la responsabilidad para nivelarse en las áreas que presente dificultades, la admisión de estudiantes por traslado se hará hasta el inicio (Primeras cuatro semanas) del tercer periodo; terminado el tercer periodo no se admitirán estudiantes por traslado.

Los docentes podrán implementar las siguientes estrategias con las estudiantes que han sido promovidas anticipadamente o con las estudiantes nuevas según su desempeño:


- 1- Nivelaciones.
- 2- Talleres y/o asesorías individuales.
- 3- Firma del compromiso académico.

Los padres de familia y/o acudientes y las estudiantes nuevas serán informados sobre el SISTEMA DE EVALUACIÓN a través de reuniones informativas al iniciar el año escolar o al momento del ingreso; también podrán informarse de manera escrita mediante la página web de la Institución donde permanecerá publicado.

Para las estudiantes que han sido promovidas anticipadamente en el primer periodo académico participaran de las actividades de apoyo del primer periodo del grado al cual fueron promovidas; en las diferentes áreas para realizar las nivelaciones respectivas y favorecer los resultados de los desempeños en periodos siguientes.

PARÁGRAFO.

Si una estudiante de grado 10° que está matriculada en un programa de Media Técnica en la institución es promovida anticipadamente a grado 11°, perdería su permanencia en el programa de Media Técnica, pues el mecanismo de promoción anticipada NO aplica esta especialidad.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARIA MAZZARELLO	
CÓDIGO GSA-DO-01	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01

ARTÍCULO 32. ACCIONES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DEL SIEMMM

Es primordial garantizar el seguimiento, el control y la aplicación del sistema institucional de evaluación por parte de todos, implementando acciones claras y concretas que permitan un seguimiento y una adecuada calidad de la evaluación:

- A. Divulgación del SIEMMM a todos los miembros de la Comunidad Educativa en reuniones o asambleas.
- B. El Consejo Académico y la comisión de evaluación y promoción, serán quienes garanticen que el SIEMMM es implementado por todos los docentes y serán quienes reciban las quejas o sugerencias para el ajuste, mejoramiento o modificación del sistema. El Consejo Directivo como máximo organismo institucional será quien lo apruebe mediante acto administrativo.
- C. Los padres de familia y/o acudientes y las estudiantes podrán informar del incumplimiento por parte de los directivos docentes y docentes de lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación mediante comunicaciones escritas siguiendo el conducto regular. La instancia correspondiente tiene un plazo de quince (15) días para dar respuesta o solución a la queja o reclamo según sea el caso.
- D. Los jefes de área y Directivos Docentes deben hacer el seguimiento al proceso evaluativo utilizando estrategias como:
 - Acompañamiento en las aulas y revisión de planillas de seguimiento de docentes.
 - Auditorías internas y externas.
 - Reporte de servicio no conforme.
 - Revisión y ajustes a los planes de área y verificación en los semanarios.
 - Reuniones de entrega parcial y final de periodo a padres de familia o estudiantes.
 - Reuniones de los estamentos del gobierno escolar para evaluar el SIEE.
 - Inducciones y capacitaciones.
 - Acompañamiento a los educadores(as) con asesorías individuales y colectivas
 - Plan de mejoramiento institucional.

Acorde a lo anterior, la institución a través de todo el personal y sus dependencias asegura el cumplimiento del SIEMMM mediante las siguientes acciones:

Acciones de los docentes:

1. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Realización de reuniones de áreas o de grados con actas como constancia de seguimiento realizado a las estudiantes.
3. Definir en los planes generales de área los criterios de evaluación acordes al sistema de evaluación de las estudiantes y las estrategias didácticas ajustadas a la evaluación, es decir ser coherentes en la forma de enseñar y evaluar. Estos mecanismos de evaluación también podrán evidenciarse en los semanarios de clase de los docentes.
4. Informar y explicar claramente a las estudiantes, el valor que tienen los desempeños procedimentales, actitudinales y conceptuales en las diferentes áreas y mediante qué técnicas e instrumentos estos van a ser evaluados; esta información deberá darse por escrito al inicio de cada periodo académico y deberán ser trazables por medio del semanario de clase y el registro llevado a cabo en el sistema de notas Master 2000.
5. Registrar en las planillas de calificaciones, el mínimo de valoraciones concertadas para cada área y su correspondencia con los diferentes desempeños conceptuales, procedimentales y actitudinales, según lo defina la Institución Educativa.
6. Realizar Actividades de apoyo y planes de apoyo para las estudiantes con dificultades en su área o asignatura.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARIA MAZZARELLO	
CÓDIGO GSA-DO-01	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01

7. Devolver con oportunidad las evaluaciones, trabajos u otros procedimientos o documentos debidamente evaluados con las retroalimentaciones que sean convenientes para la actividad planteada.
8. Atender y resolver las reclamaciones con oportunidad.

Acciones de la Coordinación Académica:


1. Liderar con los-las docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula.
3. Realizar seguimiento a los planes generales de área, las planillas del sistema Master 2000 y las estrategias evaluativas aplicadas por los profesores de manera sistemática.
4. Atender y gestionar las reclamaciones académicas de los padres y estudiantes cuando estas no sean resueltas en la primera instancia.
5. Asesorar a los docentes en el diseño y aplicación de estrategias de evaluación acordes con las necesidades educativas de los estudiantes.
6. Gestionar a nivel institucional los mecanismos para la aplicación eficiente de procesos evaluativos.
7. Capacitar a la comisión de evaluación y promoción, en aspectos relacionados con el proceso evaluativo.
8. Custodiar y mantener actualizado el archivo que da cuenta de las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de las estudiantes (Registro de Actividades y Planes de apoyo).
9. Apoyar a la Comisión de Evaluación y Promoción, para el cumplimiento de compromisos que se acuerden en cada reunión.
10. Crear archivo del proceso de Gestión del Saber cómo evidencia de ejecución, ajustes y permanente mejoramiento de este.

Acciones del Consejo Académico y las Áreas

Para los procesos de evaluación y promoción de las estudiantes, es responsabilidad del Consejo Académico revisar los resultados obtenidos por cada una de las áreas al finalizar cada periodo académico y realizar el seguimiento a los planes de mejoramiento establecidos para ellas.

Acciones de Rectoría:

1. Control y seguimiento, por parte del **CONSEJO DIRECTIVO y DE LA COMISION DE EVALUACION Y PROMOCION** de los procesos evaluativos implementados en la institución.
2. Liderar con las coordinaciones y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
3. Orientar la socialización del Sistema de Evaluación a estudiantes y padres de familia.
4. Definir y adoptar el Sistema de evaluación de los estudiantes como componente del PEI y del manual de acuerdos.
5. Garantizar la articulación de los diferentes organismos del gobierno escolar en el control del sistema de evaluación de estudiantes.
6. Velar por el funcionamiento adecuado de las Comisiones de Evaluación y Promoción.
7. Apoyar la logística y ejecución de las acciones recomendadas por la Comisión de Evaluación, tendientes a brindar seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de las estudiantes y del proceso evaluativo.
8. Garantizar que las estudiantes con dificultades académicas sean atendidas por medio de acciones preventivas con el fin de mejorar sus desempeños.
9. Fijar criterios, estrategias y correctivos al proceso de evaluación de estudiantes implementado en la institución con registro en actas como evidencia del cumplimiento de la Ley

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARIA MAZZARELLO	
CÓDIGO GSA-DO-01	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01

ARTÍCULO 33. LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

La evaluación de las estudiantes se dará durante 40 semanas divididas en 4 períodos y cada uno con el mismo valor (Artículo 7). La entrega del informe a los padres de familia o a los acudientes se hará de manera personal por parte del respectivo titular de grupo, dejando constancia escrita en planilla de asistencia; entrega que deberá ser máximo ocho días después de haber finalizado el periodo.

El año lectivo está compuesto por cuatro periodos, y con la entrega del 4to informe, se genera la entrega de consolidado global (5to informe) que será el promedio de los cuatro periodos académicos evaluados y que define el estado de la estudiante: **PROMOVIDA; NO PROMOVIDA o APLAZADA.**

PARÁGRAFO 1.

La entrega de informes también podrá realizarse de manera digital a través de la plataforma Master 2000 entre la semana 2 y la semana 5 del periodo siguiente al informado.

PARÁGRAFO 2.

Para las estudiantes de 10° y 11° Matriculadas en un programa de Media Técnica en la institución, se darán reportes semestrales de desempeño. El reporte será dentro de la plataforma Master para la asignatura dirigida por la docente de la IE y dentro de la plataforma propia de la entidad articuladora para la asignatura desarrollada por el tutor de dicho establecimiento.

ARTÍCULO 34. LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LAS ESTUDIANTES

Para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación, la Institución brinda un formato para la presentación de informes que consta de:

- A. Encabezado con el logo de la institución y su razón social
- B. Identificación de la estudiante con el nombre, apellido, grado, grupo y periodo al que corresponde.
- C. Plan de estudios con intensidad horaria semanal
- D. Escala valorativa institucional y nacional
- E. Fortalezas, dificultades y estrategia de mejoramiento por área
- F. Inasistencia del período y acumulada
- G. Observaciones de docentes y directores de grupo
- H. Resumen del desempeño de períodos anteriores
- I. Registro de Actividades de apoyo
- J. Firma del Titular de grupo y la Rectora

PARÁGRAFO 1.

El informe de Preescolar tiene una estructura diferente a la evidenciada en los grados 1° a 11°, pues es un registro formativo que da cuenta de la evolución procesual de las estudiantes en sus diferentes dimensiones.

Este registro incluye información detallada acerca de las fortalezas y dificultades y contiene cuando sea necesario, recomendaciones para mejorar en cada una de las dimensiones. Para que los informes sean claros, comprensibles y de la información integral del avance en la formación de la estudiante, tendrán como mínimo, esta información:

- Nombre del estudiante, grado, grupo, periodo académico y año lectivo.
- Dimensiones del desarrollo.
- Resultados de los logros propuestos, en forma positiva o, con su dificultad.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARIA MAZZARELLO	
CÓDIGO GSA-DO-01	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01

- Fortalezas académicas y personales de la estudiante.
- Nombre y firma de la Titular de grupo.

PARÁGRAFO 2.

El informe de media técnica constará de una hoja adicional en el que se tendrán los resultados emitidos por el operador del respectivo programa. En dicha hoja se tendrá:

- Nombre de la estudiante, documento, grado, periodo reportado, año lectivo.
- Nombre del programa de Media técnica y operador de este
- Docente encargado
- Competencias específicas y generales abordadas
- Resultados de los aprendizajes esperados para las diferentes competencias de manera cualitativa. Se tendrá como resultados válidos A=Aprobó, NA=No Aprobó
- Firma del docente encargado

ARTÍCULO 35. LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Es deber de los docentes dar a conocer los resultados de las evaluaciones y trabajos calificados previos al cierre del periodo académico, además de digitar estos resultados en la plataforma Master 2000 para que las estudiantes y padres de familia puedan evidenciar el registro cuantitativo de su proceso.

El decreto 1290 en el numeral 7 del artículo 11, le entrega la función al Consejo Directivo para servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten las estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción. Esa función, puede ser relegada por el mismo Consejo Directivo para facultar a otros órganos que atiendan en primera instancia las reclamaciones y lleguen a su seno solo los casos que una vez transitado por todos esos mecanismos no encuentren una solución adecuada.

ARTÍCULO 36. DEBIDO PROCESO Y PROCEDIMIENTO ANTE RECLAMACIONES.

Con el fin de garantizar a las estudiantes y padres de familia la atención oportuna, equitativa y efectiva de las reclamaciones y quejas relacionadas con el proceso de evaluación, la institución ha determinado un conducto regular con las siguientes instancias:

Instancias para la atención

Se consideran como instancias para la atención y resolución de reclamaciones sobre la evaluación y promoción en la Institución, las siguientes:

1. Docente: **Resuelve** directamente las dudas, dificultades y reclamaciones que tienen que ver con su área o asignatura.
2. Director de Grupo: **Acompaña** la casuística académica de los estudiantes de su grupo.
3. Coordinación Académica: Resuelve los casos académicos remitidos por docentes u Orientador de grupo.
4. Rectoría: Resuelve casos de tipo académico que requieren atención inmediata y no dan espera a reunión de Comisión de Evaluación y Promoción o Consejo Académico
5. Comisión de Evaluación o Promoción: Se escribe a la Comisión de Evaluación y Promoción si persiste la reclamación. A esta Comisión el Coordinador Académico podrá remitir los casos que considere pertinente ser tratados por esta instancia.
6. Consejo Académico: Resuelve situaciones remitidas por la Comisión de Evaluación o Promoción, en especial los relacionados con segundo calificador para cuyo efecto podrá solicitar apoyo del jefe de área respectivo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARIA MAZZARELLO	
CÓDIGO GSA-DO-01	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01

7. Consejo Directivo: Se acude al Consejo Directivo como última instancia de reclamación en la Institución Educativa. El Consejo Directivo debe analizar las acciones realizadas para la superación de la situación a la luz de la normatividad vigente, entre ellas:
 - a. La Constitución Política de Colombia de 1991.
 - b. La Ley General de Educación (115) de 1994.
 - c. Decreto 1075 de 2015.
 - d. Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017
 - e. Ley 1098 de 2016 o Ley de Infancia y Adolescencia.
8. Núcleo Educativo 926 de la Milagrosa
9. Secretaría de Educación de Medellín. Unidad de Inspección y Vigilancia.

Procedimiento para reclamaciones

1. La estudiante o la familia debe solicitar una cita a la respectiva instancia de atención, ya sea escrita en el cuaderno comunicador o mediante correo electrónico a la parte interesada; informando su reclamación y anexando sus datos de contacto. Una vez presentada la reclamación, se tiene un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para emitir una respuesta. En caso de que la reclamación llegue a instancias como Comisión de Evaluación o Promoción, Consejo Académico o Consejo Directivo, se darán ocho (8) días hábiles después de la próxima reunión ordinaria de estas instancias. Si el caso lo amerita, se citará a reunión extraordinaria, para ello la respuesta se dará en ocho (8) días hábiles después de esa reunión.
2. La instancia responsable debe valerse de las evidencias y registros de seguimiento a los estudiantes (planilla de seguimiento valorativo, cuaderno, talleres, evaluaciones, quices, entre otros), para validar la información y proceder a intervenir el caso.
3. Se da respuesta de forma clara y precisa, haciendo referencia a las evidencias. De ser necesario, cuando la situación llegue al consejo directivo, se dará respuesta mediante Acto Administrativo.

PARÁGRAFO 1.

Cuando la solicitud hace referencia a un derecho de petición, esta se debe tramitar como está estipulado en la ley 1755 de 2015: Toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.
2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

PARÁGRAFO 2.

Si la reclamación se tramita a través del buzón de FPQSR, bien sea en medio físico o medio digital, se tendrá un tiempo de quince (15) días para emitir una respuesta a la fuente de este, tal y como lo establece la caracterización de Evaluación y Mejoras.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARIA MAZZARELLO	
CÓDIGO GSA-DO-01	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01

PARÁGRAFO 3.

Las reclamaciones sobre resultados publicados en el informe del período se efectuarán, por escrito, hasta la segunda (2a) semana del período siguiente y de los resultados definitivos en el informe final hasta 3 días hábiles luego de ser entregados (o publicados vía Master 2000); esto con observancia de la sentencia T-024 de 1996.

PARÁGRAFO 4.

Las solicitudes de segundo calificador deben ser remitidas al Consejo Académico para análisis en sesión ordinaria o extraordinaria según lo amerite el caso, siempre y cuando se hayan agotado las instancias previas del conducto regular establecido en el presente artículo; en este recurso la actividad presentada por la estudiante será evaluada por otro docente que determine el consejo académico, teniendo en cuenta los criterios de evaluación con los que fue planteada la actividad por el docente titular de la asignatura. El docente designado emitirá un juicio valorativo (cuantitativo y cualitativo) que será entregado a coordinación académica para el registro pertinente en el sistema de información académica en caso de que la segunda valoración sea superior a la inicialmente obtenida. La coordinación académica se encargará, además, de notificar a la persona que solicitó el segundo calificador el resultado de este ejercicio y al consejo académico (en la siguiente sesión ordinaria) el seguimiento o cierre del proceso.

ARTÍCULO 37. LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN Y REVISION DEL SIEMMM

El Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la Institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto, es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes, el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1075 de 2015.

Se toman como mecanismos de participación en los procesos mencionados las diferentes instancias que conforman el Gobierno Escolar en la Institución; cada instancia con responsabilidades dentro de los procesos de construcción, así:

- A. Socialización de la norma con los estamentos que pertenecen por derecho propio, al Gobierno escolar y con los organismos de participación.
- B. Mesas de trabajo con los representantes de los consejos Directivo, de Padres Académico y de Estudiantes.
- C. Iluminación sobre el Decreto por personas autorizadas para hacerlo.
- D. Construcción de la propuesta, con el aporte de toda la Comunidad Educativa.
- E. Socialización con el Consejo Estudiantil para revisión y aportes.
- F. Entrega del documento borrador a Consejo Académico para su revisión.
- G. El Consejo Académico entrega al Consejo Directivo documento final para su adopción.
- H. Socialización con estamentos externos como la Secretarías de Educación Municipal.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARIA MAZZARELLO	
CÓDIGO GSA-DO-01	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01

CAPITULO VI. DERECHOS Y DEBERES SEGÚN EL DECRETO 1290/09

ARTÍCULO 38. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN

En cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley, la Institución Educativa, debe:

- A. Definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Directivo.
- B. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el Consejo Directivo.
- C. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de dificultades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
- D. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las dificultades y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
- E. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
- F. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
- G. A través del Consejo Directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes, los padres de familia y/o acudientes en relación con la evaluación o promoción.
- H. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
- I. Garantizar la inscripción a las pruebas censales del ICFES, la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados y colaborar con este proceso de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

ARTÍCULO 39. DERECHOS DE LA ESTUDIANTE

La estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

- A. Ser evaluada de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
- B. Conocer el sistema institucional de evaluación de las estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- C. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- D. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el Aprendizaje.

ARTÍCULO 40. DEBERES DE LA ESTUDIANTE

La estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

- A. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento Educativo.
- B. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
- C. Acatar los lineamientos del SIEMMM
- D. Establecer comunicación adecuada, respetuosa y permanente con todos los miembros de la institución.
- E. Acatar el conducto regular de la institución

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARIA MAZZARELLO	
CÓDIGO GSA-DO-01	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01

ARTÍCULO 41. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

En el proceso formativo de sus hijas, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- A. Conocer el sistema institucional de evaluación de las estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- B. Acompañar el proceso evaluativo de las estudiantes.
- C. Recibir los informes periódicos de evaluación.
- D. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijas.

ARTÍCULO 42. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

- A. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de las estudiantes y promoción escolar
- B. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijas.
- C. Analizar los informes periódicos de evaluación.
- D. Asistir a la institución cuando sea citado para revisar el seguimiento de su hija y acompañar planes de apoyo si son requeridos.
- E. Acatar el conducto regular ante reclamaciones o manifestación de inquietudes.
- F. Establecer comunicación adecuada, respetuosa y permanente con todos los miembros de la institución.
- G. Leer y estar atentos a las comunicaciones institucionales. Esto incluye circulares y canales digitales de información institucional (Facebook y página web).

ARTÍCULO 43. VIGENCIA

El presente SIEMMM rige a partir de la fecha de su publicación (según el acto administrativo correspondiente) y deroga todas las disposiciones de Sistemas de Evaluación institucionales en versiones previas a la presente.

ARTÍCULO 44. PUBLICACIÓN

El presente SIEMMM estará permanentemente publicado en la página web institucional www.iemmazzarello.edu.co para su permanente revisión y lectura por parte de todos los miembros de la comunidad educativa

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARIA MAZZARELLO	
CÓDIGO GSA-DO-01	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01

ANEXO: Acta 02 del Consejo directivo del 25 de enero de 2024, donde se aprueba el cambio al SIEE en los Desempeños Bajo Y Básico de la escala valorativa, a partir del año 2024, y en el desempeño que se debe alcanzar para acceder a la promoción anticipada

ACUERO 02 DE CONSEJO DIRECTIVO
(Medellín, enero 25 de 2024)

“Por medio del cual se aprueba y se adopta la modificación del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción, en la Escala Valorativa y en el desempeño para alcanzar la promoción anticipada de estudiantes reiniciantes a partir del año 2024, de la Institución Educativa Madre María Mazzarello del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Medellín.

” El Consejo Directivo de la Institución Educativa Madre María Mazzarello del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y en especial las señaladas por el Decreto 1290 de 2009, y

CONSIDERANDO:

- ❖ Que el artículo 79 de la Ley 115/94 ordena que los establecimientos educativos al definir su plan de estudios deben establecer entre otros aspectos los criterios de evaluación del educando.
- ❖ Que según lo establecido en el artículo 148 de la Ley 115/94, el M.E.N. tiene entre las funciones de inspección y vigilancia la de fijar los criterios para evaluar el rendimiento escolar de los educandos para su promoción a niveles superiores.
- ❖ Que el decreto 1860/94 en el artículo 14 numeral 5, faculta a los establecimientos educativos para la “definición de los criterios para la evaluación del rendimiento de los estudiantes “.
- ❖ Que en el numeral 3 del artículo 8 del Decreto 1290/09, ordena que el S.I.E. debe ser aprobado por el Consejo Directivo, decisión que debe constar en el Acta respectiva.
- ❖ Que la constitución nacional en su Art. 67, consagra “La Educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. El estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación...”. También la norma constitucional nos dice que la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo, la recreación, para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico.
- ❖ Que la ley 115 de 1994 en su Art. 5 consagra los fines de la educación, que las instituciones educativas están obligadas a desarrollar a través del currículo general, dentro de su proyecto educativo institucional.
- ❖ Que el decreto 1290 de 2009 en su art. 11 plantea que cada establecimiento educativo debe definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por Consejo Académico, y posteriormente, aprobarlo en sesión en el consejo Directivo incorporándolo al proyecto educativo institucional; que la comunidad educativa del Colegio Nueva Alianza Integral está comprometida en ofrecer una educación de calidad.
- ❖ Que la ley 115 de 1994 en su Art. 80 estipula que el Ministerio de Educación Nacional establecerá un sistema Nacional de Evaluación de la Educación, con el fin de velar por la calidad, por el cumplimiento de los fines de la educación y por la formación moral, intelectual y física de los educandos. Diseñará y aplicará criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la educación que se imparte, los logros de los alumnos, la eficacia de los métodos pedagógicos, la organización administrativa y física de las instituciones y la eficiencia de la prestación del servicio.
- ❖ Que “La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho – deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la incumplimiento, consiste en la exclusión del establecimiento educativo”. (ST-519/92).
- ❖ Que “La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que él y su(s) acudiente(s), firma(n) al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor. En este orden de ideas, concebida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiterativamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave disciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”. (SC-555/95).
- ❖ Que el sistema Institucional de Evaluación, S.I.E. se establece y se define en el Decreto 1290/2009, el cual entró en vigencia desde el 1° de Enero del 2010 para todos los colegios de calendario A y está sujeto a las modificaciones a que haya lugar, con la participación activa y democrática de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- ❖ Que el Decreto 1290 de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes a partir del año 2010.
- ❖ Que el Artículo 6 del Decreto 1290 de 2009 establece que cada establecimiento educativo determinará los criterios de evaluación y promoción escolar de acuerdo con el Modelo Pedagógico y el Proyecto Educativo Institucional PEI.
- ❖ Que la atención educativa de las personas por su condición de NEE es una obligación del Estado, según la Constitución Política de Colombia de 1991, las leyes: 115 de 1994, 361 de 1997 y 715 de 2001; decretos reglamentarios 1860 de 1994 y 2082 de 1996 y la resolución 2565 de 2003 entre otros. Las normas anteriores se estructuran mediante la política pública (2003) y política social (Conpes 80 de 2004).
- ❖ Que se cumplió el procedimiento requerido para realizar las modificaciones del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción (SIE) de los estudiantes, involucrando representantes de todos los estamentos de la Institución Educativa Madre María Mazzarello del Municipio de Medellín, docentes, padres de familia

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE MARIA MAZZARELLO	
CÓDIGO GSA-DO-01	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	VERSIÓN: 01

y estudiantes.

❖ Que corresponde al Consejo Directivo aprobar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción (SIE) de los estudiantes, de acuerdo con la estructura y requerimientos señalados específicamente en los artículos 4, 8 y 11 del Decreto 1290 de 2009.

❖ Que en reunión del Consejo Académico del día 25 de enero de 2024, se aprueba y se adopta la modificación del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción, en la Escala Valorativa (Desempeños Bajo y Básico) y en el Desempeño para alcanzar la promoción anticipada de estudiantes reiniciantes a partir del año 2024, de la Institución Educativa Madre María Mazzarello del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Medellín, según Ata 02 del 25 de enero de 2024

❖ Que la Rectora presenta ante el Consejo Directivo la decisión tomada por el Consejo Académico, sobre la modificación del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción, en la Escala Valorativa (Desempeños Bajo y Básico) y en el Desempeño para alcanzar la promoción anticipada de estudiantes reiniciantes a partir del año 2024. El Consejo Directivo valida y aprueba los ajustes al SIEMMM a partir de la vigencia 2024, como se establece en el Acta 01 del 25 de enero de 2024, y en consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar y adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de estudiantes de la Institución Educativa Madre María Mazzarello a partir del año lectivo 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar y entender las siguientes modificaciones como bases fundamentales que estructuran el SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL, por el cambio en la escala valorativa (Desempeños Bajo y Básico) y en el desempeño que se debe alcanzar para acceder a la promoción anticipada por estudiantes reiniciantes durante el Primer Período Académico, en beneficio de los resultados académicos de las estudiantes.

ARTÍCULO TERCERO: A partir del año 2024 la Escala de Valoración Institucional (Interna) y la Homologación con la Escala Nacional (Capítulo III del SIEMMM), en los desempeños Superior y Alto no tienen variación y en los desempeños Bajo y Básico, quedan de la siguiente manera:

Desempeño Superior 4,6 a 5,0	• Cuando la estudiante supere ampliamente las metas propuestas para el área y presente buen desempeño personal y social.
Desempeño Alto 4,0 a 4,5	• Cuando la estudiante alcanza las metas en cada área y su desempeño personal y social es adecuado.
Desempeño Básico 3,0 a 3,9	• Cuando la estudiante alcanza las metas de las áreas con algunas dificultades y debe mejorar o fortalecer su desempeño personal y social.
Desempeño Bajo 1,0 a 2,9	• Cuando la estudiante no alcanza las metas propuestas para las áreas aun habiendo realizado actividades de apoyo y presenta dificultades en su desempeño personal y social.

ARTÍCULO CUARTO: A partir del año 2024 para las estudiantes reiniciantes que aspiren a la Promoción Anticipada, se promoverán al finalizar el Primer Período a todas las estudiantes de Básica y Media que hayan alcanzado Desempeño Alto, escala valorativa (4.0 a 4.5) en las áreas.

-PARAGRAFO: Las estudiantes reiniciantes sólo presentarán evaluación de las áreas o asignaturas que obtuvieron Desempeño Bajo en el año académico anterior.

ARTÍCULO QUINTO: La vigencia de los ajustes al SISTEMA DE EVALUACION para las estudiantes con su modificación en la escala valorativa, será a partir de la fecha y se verán reflejadas en el Proyecto Educativo Institucional –PEI, en el Manual de Acuerdos y en la Plataforma Académica.


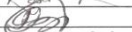
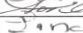
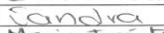



ARTÍCULO SEXTO: Iniciar un amplio proceso de difusión a toda la Comunidad educativa del SISTEMA DE EVALUACION de las estudiantes con las aprobaciones pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acuerdo será fijado en varios lugares públicos de la Institución y rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en el municipio de Medellín, a los 25 días del mes de ENERO de 2024

Firmas de los miembros del Consejo Directivo quienes ratifican éste acto administrativo

ASISTENTES		
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMAS
Sor Doris Marcela Bedoya Bastidas	Rectora	
Rosa María Ramírez Velásquez	Representante Docente de Primaria	
Doricelly Zuleta Carmona	Representante Docente de Bachillerato	
Sor Gladys García Jaramillo	Sector Productivo	
Lina López	Representante Padres de Familia Primaria	
Sandra Liliana Moreno A.	Representante Padres de Familia Secundaria	
María José Patiño Durango	Representante de las Estudiantes	
Isabela Echeverri Herrera	Exalumna	